



**Auto de sustanciación
Filiación extramatrimonial
860013110001 2019 00159 00**

Mocoa, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la nota secretarial antecedente, se verifica que se han surtido la totalidad de trámites pertinentes en este asunto previos a la celebración de la audiencia inicial; al unísono, se encuentra surtido el traslado de la prueba de genética arimada al expediente sin que las partes hayan formulado oposiciones o la solicitud de la práctica de una nueva. Así las cosas, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 372 del estatuto procesal civil.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, se establece que la audiencia a programar deberá realizarse de manera virtual a través de videoconferencia; por lo tanto, se ordenará que por secretaría se remita a las direcciones de correo electrónico de las partes y apoderados el enlace para acceder a la videoconferencia a programar.

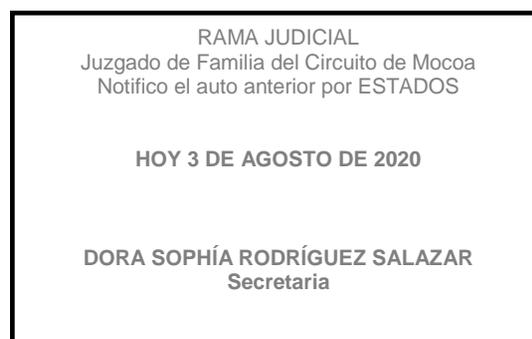
En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Fijar para el día dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para llevar a cabo audiencia inicial, y en ella se evacuaran entre otros asuntos, la audiencia de conciliación y el interrogatorio obligatorio a las partes; por lo tanto éstas, sus apoderados deberán concurrir a la videoconferencia, advirtiéndoles que su inasistencia genera las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

SEGUNDO.- Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 2 de septiembre del hogano.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

118429f550897078f7253d3434512959d1772ac146b0cc56ee30a41305162b7a

Documento generado en 31/07/2020 04:11:12 p.m.